

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 7 de Diciembre de 1950

Núm. 275

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 117

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Villaselán cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 27 de Noviembre de 1950.

4060 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 116

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el término municipal de Igüeña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Diciembre de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Noviembre de 1950.

4059 El Gobernador Civil,

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Diciembre, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Eco nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA . . . . .	10,5113 K.	10,00 L.	9,80 L.
ALUBIAS . . . . .	6,40 »	7,00 K.	6,40 K.
ARROZ . . . . .	4,32 »	4,50 »	4,50 »
ARROZ SELECTO . . . . .	» »	» »	» »
AZUCAR BLANQUILLA . . . . .	8,90 »	9,50 »	9,00 »
AZUCAR PILE . . . . .	» »	» »	» »
CAFE . . . . .	46,25 »	53,00 »	51,10 »
CHOCOLATE . . . . .	» »	» »	» »
GARBANZOS . . . . .	6,90 »	7,50 »	6,90 »
HARINA (Censo infantil) . . . . .	3,20 »	3,50 »	» »
HARINA CONDIMENTACION . . . . .	3,715 »	4,00 »	» »
JABON COMUN . . . . .	6,10 »	6,50 »	6,00 »
LEGUMBRES MONDADAS . . . . .	» »	» »	» »
LENTEJAS . . . . .	» »	» »	» »
MANTECA FUNDIDA . . . . .	» »	» »	» »
PASTA PARA SOPA . . . . .	6,60 »	7,00 »	6,50 »
PATATA . . . . .	» »	» »	» »
PURÉ A GRANELL . . . . .	» »	» »	» »
TOCINO de producción nacional . . . . .	17,20 »	18,00 »	17,20 »
ACEITE FINO . . . . .	11,8193	11,20 »	10,80
» ENTREFINO . . . . .	11,3833	10,80 »	10,40
» DE SOJA . . . . .	12,0373	11,40 »	11,00 »
LECHE CONDENSADA (con envase de hojadelata) . . . . .	» »	» »	» »
LECHE CONDENSADA (con envase de vidrio) . . . . .	» »	» »	» »

## PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	» pts k.
ALFALFA VERDE.....	» » »
ALFALFA HENIFICADA.....	» » »
CEBADA .....	» » »
PAJA DE ALFALFA .....	» » »
PULPA DE REMOLACHA.....	» » »
SALVADO.....	1,33 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE..	» » »

## PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

## PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos). ....	0,35 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO  
A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

## Zona Primera

Primera categoría.....	658,805 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	504,18 » »
Tercera categoría.....	362,30 » »
Plan alimentación Infantil .....	316,43 » »

## Zona Segunda

Primera categoría.....	668,145 ptas. Qm.
Segunda categoría .....	512,52 » »
Tercera categoría .....	371,64 » »
Plan alimentación Infantil... ..	325,77 » »

## Zona Tercera.—Economatos

Familiares .....	323,315 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años .....	323,315 » »
Obreros mineros.....	345,655 » »
Plan alimentación Infantil .....	325,77 » »

## OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 1 de Diciembre de 1950.

El Gobernador civil-Presidente,  
J. Victoriano Barquero.

Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de León

## NOTA-ANUNCIO

D. Juan Otero Colino, domiciliado en Benavente (Zamora), propietario en la Empresa Eléctrica titulada «Hidroeléctrica del Cea», solicita autorización administrativa para la instalación de una línea de transporte y distribución de energía eléctrica que partiendo de una línea de su propiedad que llega a San Miguel del Valle (Zamora), lleve el flúido a los pueblos de Valderas, Gordoncillo y Valdefuentes de la provincia de León y a los de Roales y la Unión de Campos de la provincia de Valladolid.

La tensión de la línea de transporte será de 13.200 voltios y las alineaciones que corresponden a la provincia de León cruzan con la carretera de Valderas a Fuentes de Ropel; Ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos y las carreteras de Valderas a Villanueva del Campo, Valderas a Mayorga y Valderas a Vecilla de Valderaduey.

Cruza también varios caminos de uso público, terrenos de dominio público y particulares. El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública, a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados sobre el ferrocarril mencionado y demás instalaciones excepto sobre las fincas particulares.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante las Alcaldías de Valderas, Gordoncillo y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de Noviembre de 1950.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
3873

Núm. 981.—81,00 ptas.

## Distrito Forestal de León

## DESLINDE

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del R. D. de 17 de Mayo de 1865, en relación con los 5 del R. D. de 1 de Febrero de 1901 y 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, y en atención a las circunstancias que concurren en el monte denominado «Montecillo, La Brañuela y sus agregados», número 176 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, cuya pertenencia asigna el citado Catálogo al pueblo de Sen-

ra, Ayuntamiento de Murias de Paredes, he acordado con esta fecha declarar el monte de que se trata en estado de deslinde, y en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del R. D. de 17 de Mayo de 1865 y en los 17 y 18 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, cuando los dueños de los montes colindantes con el expresado proyecten hacer en ellos aprovechamientos, solicitarán de la Jefatura de este Distrito Forestal que señale la faja o zona del mismo que deberá ser respetada, no haciendo en ella ninguna clase de aprovechamientos.

Interín se hace el señalamiento de faja sobre el terreno, para cuya operación serán citados los interesados, se considerarán comprendidos en la misma los montes colindantes en toda su extensión y denunciados como abusivos todos los aprovechamientos que en los mismos se realicen.

León, 30 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Víctor M.<sup>a</sup> de Sola.  
4077

#### 4.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y

#### CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

#### F. C. DE PALÈNCIA A LA CORUNA

*Doble vía entre Palanquinos y León*

Término municipal de ARMUNIA (León)

#### EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, n.º 188, de fecha 23 de Agosto del año actual, la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Armunia (León), para las obras de construcción de la doble vía entre Palanquinos y León, en el Ferrocarril de Palencia a La Coruña, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ministerial de 26 de Marzo de 1935, ha resuelto declarar y decretar la necesidad de ocupación de las referidas fincas, disponiendo que tal resolución se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, y además, y por conducto de la Alcaldía de Armunia, que sea notificada individualmente a todos los propietarios interesados para que se alcen de ella, si les conviniera, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de ocho (8) días, siguientes al de la notificación, debiendo advertirles, al mismo tiempo, del derecho que tienen para poder nombrar Perito que les represente

en el expediente de expropiación de que se trata, y cuyo nombramiento deberán hacer precisamente ante el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, bien en el acto de la notificación o por acta de comparecencia posterior a la fecha de aquélla, pero siempre dentro de los ocho (8) días siguientes, entendiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, o de hacerlo a favor de persona que no reúna las condiciones legales exigidas para el desempeño de dicho cargo, se conformarán con la actuación del Perito que para representar a la Administración sea por la misma designado en su día.

Madrid, 28 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. G. Garín.  
3975

### Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Sta. Cristina de Valmadrigal	4045
Truchas	4051
La Ercina	4055
Villarejo de Orbigo	4066
Riego de la Vega	4075

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Truchas	4051
La Ercina	4055
Villarejo de Orbigo	4066
Destriana	4068

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Sta. Cristina de Valmadrigal	4045
Valencia de Don Juan	4046
Valverde de la Virgen	4049
Truchas	4051
La Ercina	4055
Villarejo de Orbigo	4066
Bembibre	4067
Destriana	4068
San Esteban de Valdueza	4073
Candín	4074
Riego de la Vega	4075

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Truchas 4051

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Villamoratiel de las Matas	4047
Bercianos del Real Camino	4050
Valdesamario	4052
Algadefe	4069

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villarejo de Orbigo 4066

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Pozuelo del Páramo	4053
La Ercina	4054
Matanza	4056
Villarejo de Orbigo	4066
San Esteban de Valdueza	4071

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado de primera instancia en los autos de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio, se-

guidos a instancia de D. Luis Flórez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartias y defendido por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga, contra doña María Robles Valbuena, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y defendida por el Abogado D. David Fernández Guzmán, y también contra los ignorados herederos de D. Restituto Valbuena López y doña Flora Robles González, declarados en rebeldía en estos autos, sobre rescisión de contrato urbano, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta a nombre de D. Luis Flórez Alvarez, contra los ignorados herederos de D. Restituto Balbuena López y doña Flora Robles González y D.<sup>a</sup> María Robles Balbuena, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, con especial atribución de las costas causadas al demandante. Por la rebeldía de los primeros, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Santiago.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a expresados demandados rebeldes, herederos ignorados de D. Restituto Balbuena López y D.<sup>a</sup> Flora Robles González, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4009 Núm. 983.—94,50 ptas.

*Juzgado especial de delitos monetarios*  
Don Antonio, Rojí Conde, Secretario del Juzgado especial de delitos monetarios.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 569 del año 1947, contra Basilio Fuentes Sampedro, por supuesto delito monetario, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Excmo. Sr. D. José Villarías Bosch, Juez especial de delitos monetarios; en el expediente señalado con el número 569 del año 1947 seguido en este Juzgado contra Basilio Fuentes Sampedro, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Villalibre de Somaza (León) y en la actualidad ausente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la pena de multa de cinco mil pesetas a Basilio Fuentes Sampedro, en rebeldía, como autor de

un delito de contrabando monetario, aplicándose para el pago de dicha sanción la suma equivalente inmovilizada en la cuenta corriente abierta a nombre del encartado en la Sucursal en Astorga del Banco Hispano Americano y a la que se le dará el destino legal correspondiente, expidiéndose para el cumplimiento de esta sentencia el diligenciado pertinente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda fielmente con su original, y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Antonio Rojí.—V.º B.º: El Juez de delitos monetarios, José Villarías. 3973

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez comarcal de esta ciudad, se cita a Martín Guntín González, de 34 años, soltero, zapatero, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Villarino (Orense), domiciliado en el Bar Manolo, de esta ciudad, Avenida del General Mola; Antonio Fernández Carballo, de 38 años, casado, hijo de Antonio y Concepción, natural de Huelva, y domiciliado en la Travesía del General Gómez Núñez, edificio del Bar Méndez; Angel Cabo Rodríguez, de 36 años, casado, jornalero, hijo de Angel y Concepción, natural de Gijón, y con el mismo domicilio que el anterior; Antonio Mera Reboreda, de 37 años, casado, sin oficio, hijo de Antonio y Engracia, natural de Mondariz, y con domicilio en la casa del Portugués, Avenida del General Mola, barrio de Las Encinas, de esta ciudad, y Manuel Mosquera Limeres, de 29 años, casado, carpintero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Pontevedra y domiciliado en la Travesía del General Mola, n.º 4, todos los cuales en la noche del dos al tres de Septiembre últimos formaron cierto escándalo en el Bar Méndez citado de esta ciudad, donde todos se encontraban a la sazón de autos domiciliados, si bien en la actualidad se ignora su paradero, para que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las doce horas comparezcan en la Audiencia de este Juzgado comarcal de Ponferrada, sito en la calle de las Once Mil Virgenes, n.º 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas por tales hechos que en este Juzgado se sigue con el número 125 del corriente año, y en el que figuran como denunciados; apercibiéndoles que si no comparecen les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Ponferrada, 22 de Noviembre de 1950.—El Secretario, P. O., (ilegible).

4070

#### Cédula de emplazamiento

Mediante la presente se emplaza a D. Eduardo Martínez García, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la demanda de menor cuantía que le ha sido promovida por D. José María y D.<sup>a</sup> María del Consuelo Villanueva Lázaro, vecinos de Madrid, contra dicho señor y don Fernando Rodríguez Pandiella, vecino de esta Capital sobre tercería de mejor derecho con respecto a las rentas embargadas por el Sr. Rodríguez Pandiella en juicio ejecutivo que promovió contra el señor Martínez García, de la casa número cinco, de la calle de Serranos de esta Capital, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en atención a ignorarse el paradero de dicho Sr. Martínez, expido la presente en León a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández.

4028 Núm. 982.—45,00 ptas.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 38 de 1949, sobre robo, se requiere en legal forma al penado José Ramón Seivane Seivane, de 16 años de edad, soltero, jornalero, vecino de San Pedro de Benquerencia y actualmente en ignorado paradero, a fin de que haga efectiva la multa de mil pesetas que le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta capital en la causa de referencia; apercibido de que si no lo verifica sufrirá el arresto sustitutorio consiguiente, a razón de un día de privación de libertad por cada cuarenta pesetas que deje de satisfacer.

También se le requiere para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado José Riera, la cantidad de ciento treinta y tres pesetas; y al también perjudicado Vicente Murillo, dieciocho pesetas.

León, 27 de Noviembre de 1950.—El Secretario, Valentín Fernández. 3799

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —